



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de julio de 2018

- ORDENANZA N° 2500/18 -

VISTO:

El Expediente N° 022/2005, generado a requerimiento del Sr. Tulio Sellado, D.U. N° 24.131.538, en fecha 27 de Abril de 2005, del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Municipal N° 2482/18;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 753/18, enviada por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Andacollo, se solicita se modifique el texto de la Ordenanza Municipal N° 2482/18, Art. 3, facultándose a las compensaciones correspondientes a los créditos y deudas que pudieran resultar de la aplicación de las Ordenanzas Municipales N° 1210/07 y 2482/18;

Que, en Foja N° 129 obra Ficha de Amortización Parcela Municipal, cancelada en su totalidad, dando cuenta de las sumas abonadas;

Que este cuerpo deliberativo considera oportuno proceder a la modificación del Artículo N° 3 de la Ordenanza Municipal N° 2482/18 en los términos requeridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

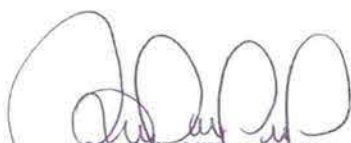
POR ELLO:

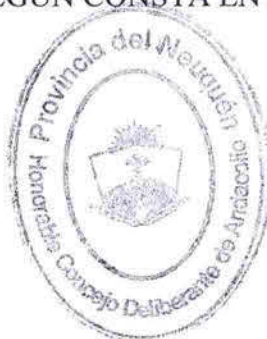
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2482/18, el cual quedara redactado en los siguientes términos: ***“ARTICULO 3°: RECONÓZCANSE las sumas abonadas con motivo de adjudicación dispuesta mediante Ordenanza Municipal 1210/07 y posteriores, las que revisten carácter de pago total o parcial, de acuerdo a la determinación y cálculo de deuda que al efecto formule el Departamento Ejecutivo Municipal. Para el supuesto de verificarse crédito a favor del adjudicatario, fúlcense al Departamento Ejecutivo Municipal a la compensación por tributos municipales e intereses devengados de los mismos.”***

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1007.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo